



INFORME TÉCNICO

AUTORIDAD AMBIENTAL MINERA

FECHA: 14/04/2025

AUTOR/REVISOR: AAM – a/c Control Minero Téc. Sup. Cultrera Rebeca – Área Técnica Ambiental Ing. Carmen Biedma

ASUNTO: E/IIA- PROYECTO DENOMINADO PSJ COBRE MENDOCINO

1. REFERENCIA

Expediente: EX -2025- 00278264-GDEMZA #MINERIA

Proponente: MINERA SAN JORGE S.A.

Representante Técnico/ Consultora: GT Ingeniería S.A.

2. CONTENIDO

- Ordenes 2 al 19 presentación del IIA del proyecto.
- Orden 25 Informe Técnico de la Dirección de Minería.
- Orden 29 Informe Técnico de la Dirección de Protección Ambiental.
- Ordenes 42 al 44 Contestaciones del proponente a los IT de la AAM.
- Orden 63 Resolución Conjunta de Inicio de Procedimiento Ambiental.
- Orden 109 Dictamen Técnico de la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC).

3. EVALUACIÓN

Se procedió a analizar la información contenida en el Dictamen Técnico emitido por la FUNC, Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, respecto al proyecto PSJ Cobre Mendocino, en la localidad de Uspallata, Departamento de Las Heras.

Se observa, que el mismo coincide en los puntos más relevantes con los ya evaluados e informados por la Autoridad Ambiental Minera (AAM), conformada por la Dirección de Protección Ambiental y la Dirección de Minería.



El Dictamen resalta la necesidad de ampliar información con estudios de campo a fin de poder adoptar las medidas necesarias de protección para los componentes de suelo, aire, agua y posibles hallazgos, en la zona determinada a la instalación de escombreras/ depósitos vinculada al potencial de formación de drenaje ácido de roca (DAR).

Asimismo, toda información pertinente al recurso hídrico, balance hídrico o área de influencia directa del proyecto debe ser evaluada específicamente por el Departamento General de Irrigación; quien estimará si resulta necesario ampliar en esta instancia o si se sugiere que sea presentada y analizada a medida de un posible avance del proyecto.

En lo relativo al impacto social y económico del proyecto, así como al procedimiento de consulta relativo a comunidades originarias de la zona, se considera que su evaluación, y los correspondientes monitoreos, deben continuarse en instancias de funcionamiento del proyecto, atento a que se trata de procesos que implican una permanencia en el tiempo; notando aquí que el proyecto se encuentra en la fase inicial del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El mismo criterio deberá adoptarse para hallazgos arqueológicos y paleontológicos.

La solicitud vinculada respecto al Ordenamiento Territorial, corresponde que sea tramitada con la Municipalidad de Las Heras, dado que el mencionado municipio cuenta con su PMOT.

4. CONCLUSIÓN

El proponente del Proyecto PSJ Cobre Mendocino, deberá presentar a la brevedad y para poder continuar avanzando con el proceso administrativo de evaluación de impacto ambiental, la siguiente información:

- a) Propuesta de impermeabilización del depósito de colas/escombreras, dado que la información aportada se considera insuficiente para afirmar que no habría afectación de los recursos suelo y agua, originado por posible DAR.
- b) Se solicita que la ampliación de la información del recurso hídrico y lo que respecta a climatología, se extienda a todo el sector de Alta montaña.
- c) Deberá presentar un esquema referido a Programas de monitoreo de los recursos agua, suelo y aire, el cual será ajustado y monitoreado en la



medida de un posible avance del proyecto por la AAM.

- d) Incluir en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) un documento de gestión por posibles aguas de contacto en el TAJO/PIT.
- e) Incluir en el PMA, el tratamiento de colas espesadas.
- f) Aclarar en qué instancias del proceso de molienda y concentración serán utilizados los diferentes compuestos químicos declarados, los cuales deberán contar con sus respectivas fichas de seguridad.
- g) Incluir en los programas de monitoreo de aguas, una analítica para metales pesados en aguas subterráneas.
- h) Incorporar todos los resultados obtenidos de los Sondeos Eléctricos Verticales - SEV's realizados a los pozos.
- i) Informar con flujogramas los materiales particulados y componentes químicos del proyecto.
- j) Incluir en el PMA, un "Programa de Monitoreo de Higiene y Seguridad Laboral", respecto a las recomendaciones sobre efectos secundarios por el uso de aditivos y reactivos químicos para el personal.
- k) Incluir en el Plan de Control y Vigilancia Ambiental áreas de compensación de comunidades biológicas.
- l) Incluir en los Planes de Emergencia, el plan de riesgos ante una posible rotura de las Pilas de Colas.
- m) Informar las posibles trazas para el transporte del Producto terminado y ampliar el análisis de tránsito por logística del proyecto, a toda la traza del corredor internacional Ruta N°7.
- n) Describir los usos de suelo actuales en las áreas de influencia y prever los cambios que el proyecto puede inducir considerando la información comprendida en el Plan Provincial de OT (Ley Provincial N°8.999), al Plan Municipal de OT de Las Heras (Ordenanza N°56/2020) y la Zonificación de Uspallata (Ordenanza N°02/2017).



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Informe Técnico AAM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.